

**DIRECTRICES, LIMITACIONES Y LINEAMIENTOS
PARA LA ORDENACIÓN FORESTAL DE LA
JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CHIVOR-CORPOCHIVOR**

Proyecto Protección, Manejo Sostenible e Incremento de
la Oferta Forestal

Garagoa, Marzo de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES	4
3.	MARCO JERÁRQUICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL	6
4.	ALINDERAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL	7
5.	ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL (POF)	10
6.	PROSPECCIÓN DE ESTADO DESEABLE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN FORESTAL	16
6.1.	ASPECTOS BIÓTICOS	16
6.2.	ASPECTOS ABIÓTICOS	16
6.3.	ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS	16
6.4.	ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES	17
7.	LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN FORESTAL	18
7.1.	DEFINICIONES	18
7.2.	LINEAMIENTOS PARA LA ORDENACIÓN FORESTAL	19
7.3.	DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN FORESTAL	21

LISTA DE TABLAS

TABLA 1.	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL- UAOF DE CORPOCHIVOR	7
TABLA 2.	ÁREAS FORESTALES POR UAOF Y MUNICIPIOS	9
TABLA 3.	ÁREAS FORESTALES POR UAOF	11
TABLA 4.	ÁREAS FORESTALES POR UAOF	14
TABLA 5.	ÁREAS BAJO OTROS ESTATUS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	14

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1.	MODELO JERÁRQUICO PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL DE CORPOCHIVOR	6
FIGURA 2.	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL DE CORPOCHIVOR	7
FIGURA 3.	MAPA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL –UAOF CORPOCHIVOR	8
FIGURA 4.	ÁREAS FORESTALES POR UAOF	11
FIGURA 5.	ÁREAS POR UAOF Y ÁREAS FORESTALES	12
FIGURA 6.	ÁREAS FORESTALES UAOF CORPOCHIVOR	13

1. INTRODUCCIÓN

Considerando que la Ordenación forestal para la jurisdicción de CORPOCHIVOR, se concibe como un proceso dinámico, en el marco del proceso de ajuste y actualización del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF) ahora Plan de Ordenación Forestal (POF) de la Corporación Autónoma Regional del Chivor – CORPOCHIVOR, se realizó la revisión y actualización del marco jerárquico por unidades para la ordenación forestal integral y sostenible de los bosques naturales, así como de la zonificación forestal y definición de los usos y actividades permitidas según la categoría de manejo establecidas para la Unidad de Ordenación Forestal (UOF), guardando consistencia con los objetivos del uso del recurso forestal y la aptitud del uso del suelo de acuerdo con las características físicas y naturales, y de las características, diversidad de ecosistemas o tipos de vegetación forestales, como de los conflictos existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades productivas y antrópicas o de otras actividades o fenómenos naturales,

Con el fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques y tierras de aptitud forestal, y con fundamento en la evaluación y análisis de aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, Corpochivor ajusta y actualiza el marco jerárquico de las unidades administrativas para la ordenación forestal integral y sostenible de los bosques naturales, las directrices, limitaciones y lineamientos para la ordenación forestal del “Plan General de Ordenación Forestal, PGOF”, ahora “Plan de Ordenación Forestal”, para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso forestal de la región.

2. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 016 del 27 de noviembre de 2013, se adoptó el Plan General de Ordenación Forestal-PGOF de Corpochivor, el cual se constituyó en una herramienta básica para la administración de los recursos y tierras de aptitud forestal de la Jurisdicción, en la formulación, revisión y evaluación de planes de ordenación, manejo silvicultural, aprovechamiento forestal y otros instrumentos para la gestión forestal, para la toma de decisiones en cuanto el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal de bosques naturales y árboles aislados, constituido por 7 capítulos a saber: Capítulo I Marco conceptual; Capítulo II Metodología; Capítulo III Caracterización General; Capítulo IV Resultados de los estudios de campo; Capítulo V Directrices y Lineamientos para la Ordenación Forestal; Capítulo VI Línea Base de Criterios e Indicadores; y Capítulo VII Líneas de Acción.

El "Plan General de Ordenación Forestal, PGOF", estableció un área bajo régimen de ordenación forestal de 281.777 hectáreas, correspondientes al 90,4% de la jurisdicción bajo figuras legales de ordenación forestal, el cual es considerado como una herramienta para la planificación estratégica de responsabilidades compartidas, que busca la conservación, protección, aprovechamiento y uso sostenible de la diversidad biológica de los bosques naturales y tierras de vocación forestal junto con sus recursos y servicios conexos.

El marco jerárquico aplicado estableció como Unidad de Ordenación Forestal (UOF), la jurisdicción de CORPOCHIVOR, la cual abarca un área aproximada de 311.770 hectáreas y fueron focalizadas, definidas y priorizadas cinco (5) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal (UAOF) denominadas: Cuenta Alta, Bijagual, Mamapacha, Oriente y Pie de Monte, a las cuales se les realizó la respectiva zonificación forestal, de acuerdo con su estado ambiental, forestal y socioeconómico actual, así como según los objetivos del uso del recurso forestal y la aptitud del uso del suelo.

Con base al análisis de las condiciones físico-biótica y socioeconómicas, como de la caracterización basada en estudios de campo, y de conformidad a las diferentes opciones legales existentes, el proceso de zonificación forestal incluyó las categorías de áreas forestales protectoras y productoras, de conformidad a lo establecido en Decreto Ley 2811 de 1974, Artículos 203 y 204 y lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Artículo 203, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, como sus consecuentes subzonas, dependen de la categoría de manejo definida, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas boscosas y tierras de aptitud forestal dispuestos en el Plan General de Ordenación Forestal-PGOF.

Asimismo, definió con base a los lineamientos y directrices para el desarrollo forestal, la zonificación para el desarrollo forestal de la jurisdicción, dado que las plantaciones forestales constituyen una opción importante de uso de la tierra que pueden establecerse con la finalidad de proteger o producir bienes y servicios ambientales, cumpliendo varias de las funciones de los bosques naturales.

Con base a lo anterior y considerando que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 016 del 27 de noviembre de 2013, por el cual adopto legalmente el Plan General de Ordenación Forestal-PGOF de Corpochivor, estableció en su Artículo 6 que "...El documento del PGOF, será objeto de revisión, evaluación y actualización cada cuatro (4) años, según el marco conceptual establecido en el mismo...", se desarrolló el proceso de revisión y actualización del Plan de Ordenación Forestal de Corpochivor, que comenzó a partir del 22 de noviembre de 2017, fecha en la cual se socializó ante el Consejo Directivo de la Corporación la necesidad de desarrollar la evaluación de la Línea

Base de Criterios e Indicadores y evaluación del Plan General de Ordenación Forestal Corpochivor, y que conllevo al ajuste y actualización del Plan de Ordenación Forestal (POF) de la Corporación Autónoma Regional del Chivor – CORPOCHIVOR.

3. MARCO JERÁRQUICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL

El ámbito de aplicación del Plan de Ordenación Forestal (POF) corresponderá jerárquicamente a la Unidad de Ordenación Forestal (UOF) que comprende la jurisdicción de CORPOCHIVOR, y subsidiariamente a tres (3) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal (UAOF) denominadas: Cuenca Alta, Cuenca Media y Pie de Monte, no definiéndose unidades administrativas subsidiarias menores tales como Unidades de Manejo Forestal o Unidades de Aprovechamiento Forestal, como se esquematiza en la siguiente figura.



Figura 1. Modelo jerárquico Plan de Ordenación Forestal de Corpochivor

El nombre de cada una de las tres (3) UAOF antes referidas, ha sido asignado a libre criterio y albedrío por la Corporación y el equipo técnico del proyecto, por lo que no hay vinculación legal en ello.

4. ALINDERAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL

El ámbito de aplicación del plan de ordenación forestal (POF) corresponde jerárquicamente a la unidad de ordenación forestal (UOF) que comprende la jurisdicción de Corpochivor (311.117 hectáreas aproximadamente), con régimen de ordenación forestal 217.434 hectáreas equivalente al 70% de la jurisdicción bajo figuras legales de ordenación forestal, exceptuando de este proceso 75.006 hectáreas bajo otros estatus de ordenación ambiental como fueron las áreas protegidas y declaradas con alguna categoría del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que son estrategias complementarias que buscan la conservación de los ecosistemas naturales y la gestión integral del territorio y que no implica que el proceso de ordenación no aplique a las coberturas forestales presentes en estas áreas, en especial a las zonificadas en áreas de uso sostenible.

Tabla 1. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal- UAOF de CORPOCHIVOR

NOMBRE UAOF	UOF (ha)	%	UAOF (ha)	%
CUENCA ALTA	111.921	36%	76.119	68%
CUENCA MEDIA	60.252	19%	44.569	74%
PIE DE MONTE	138.804	45%	96.746	70%
TOTAL	310.977	100%	217.434	70%

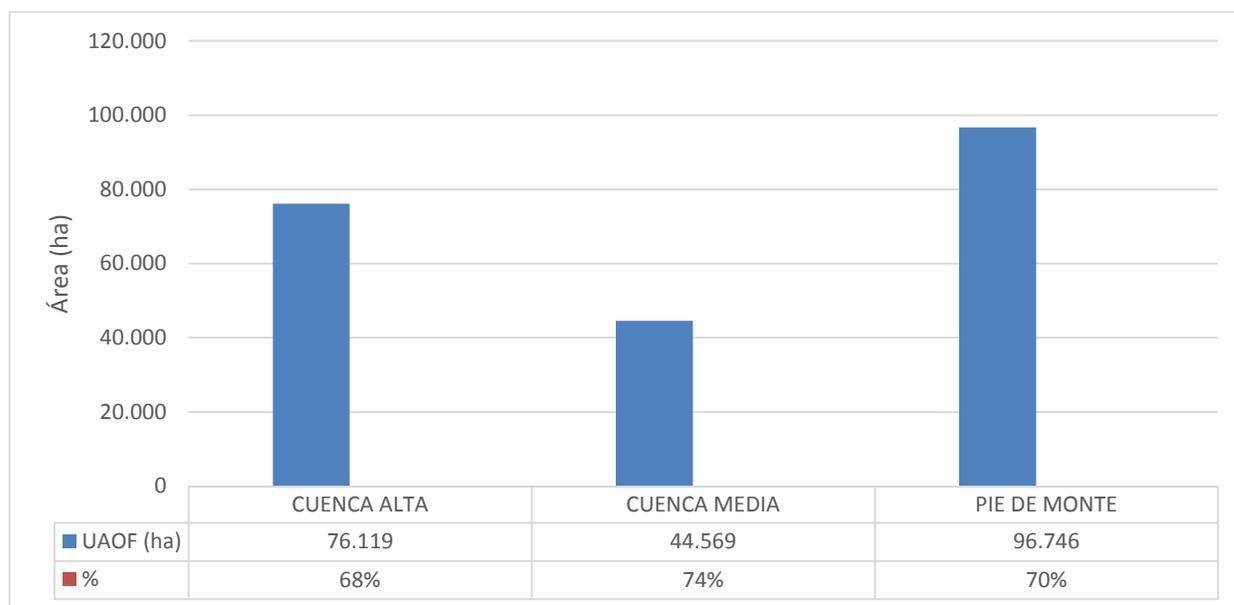


Figura 2. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal de CORPOCHIVOR

La alinderación de las UAOF no modifica de manera alguna la delimitación y ordenamiento de estas áreas protegidas declaradas. Sin embargo, los lineamientos y directrices establecidos en el Plan de Ordenación Forestal (POF), serán aplicables a toda la jurisdicción de CORPOCHIVOR para la administración del uso y manejo de los recursos forestales.

El ámbito de aplicación del plan de ordenación forestal (POF) corresponde jerárquicamente a la unidad de ordenación forestal (UOF) que comprende la jurisdicción de Corpochivor (311.117 hectáreas aproximadamente), con régimen de ordenación forestal 217.434 hectáreas equivalente al 70% de la jurisdicción bajo figuras legales de ordenación forestal, exceptuando de este proceso 75.006 hectáreas bajo otros estatus de ordenación ambiental como fueron las áreas protegidas y declaradas con alguna categoría del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que son estrategias complementarias que buscan la conservación de los ecosistemas naturales y la gestión integral del territorio y que no implica que el proceso de ordenación no aplique a las coberturas forestales presentes en estas áreas, en especial a las zonificadas en áreas de uso sostenible.

En caso de declararse, delimitarse y/o alinderarse nuevas áreas en alguna categoría del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se deberá revisar y actualizar la zonificación forestal del Plan de Ordenación Forestal (POF).

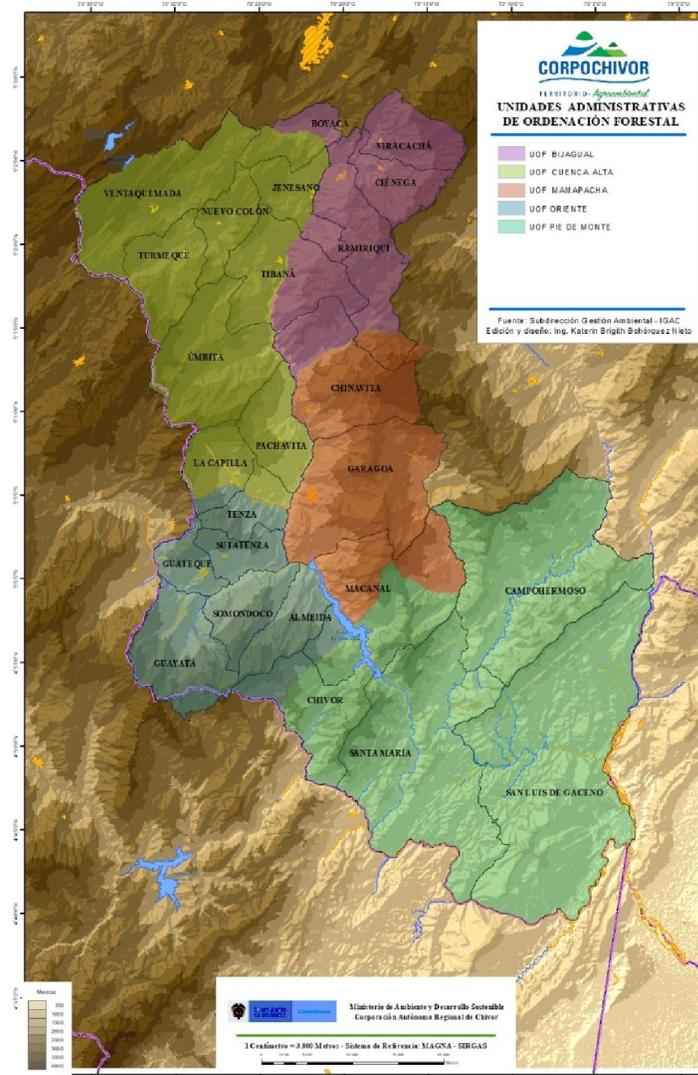


Figura 3. Mapa Unidades Administrativas de Ordenación Forestal –UAOF CORPOCHIVOR

La temporalidad del estatus legal de las UAOF del Plan de Ordenación Forestal (POF), puede cambiar de estatus a través del tiempo, decisión que toma CORPOCHIVOR, con base al estudios y condiciones que lo justifique.

Tabla 2. Áreas forestales por UAOF y municipios

Nombre UAOF	Municipio	Área unidad de ordenación forestal (ha)	Área UAOF (ha)	% sobre la jurisdicción	Área forestal de protección (ha)	% sobre la jurisdicción	Área forestal de producción (ha)	% sobre la jurisdicción
Cuenca alta	Viracachá	6.322,4	3.741,5	1,2%	9,9	0,3%	3.731,6	99,7%
	Ciénega	5.469,4	3.564,7	1,1%	34,5	1,0%	3.530,3	99,0%
	Ramiriquí	12.168,5	6.481,2	2,1%	229,7	3,5%	6.251,5	96,5%
	Ventaquemada	15.888,3	9.235,2	3,0%	490,4	5,3%	8.744,8	94,7%
	Boyacá	4.765,9	4.765,8	1,5%	149,7	3,1%	4.616,1	96,9%
	Jenesano	5.959,3	5.959,1	1,9%	142,6	2,4%	5.816,5	97,6%
	Nuevo Colón	5.061,5	5.061,4	1,6%	1.136,2	22,4%	3.925,2	77,6%
	Tibaná	12.154,3	9.902,3	3,2%	1.433,1	14,5%	8.469,2	85,5%
	Turmequé	7.969,9	6.021,3	1,9%	410,1	6,8%	5.611,2	93,2%
	Úmbita	14.780,8	7.968,8	2,6%	1.101,9	13,8%	6.867,0	86,2%
	Pachavita	6.673,1	5.692,4	1,8%	469,6	8,2%	5.222,8	91,8%
Chinavita	14.707,8	7.725,5	2,5%	1.754,7	22,7%	5.970,8	77,3%	
Subtotal cuenca alta		111.921,3	76.119,2	24,5%	7.362,2	9,7%	68.757,1	90,3%
Cuenca media	La Capilla	5.741,1	3.908,0	1,3%	244,1	6,2%	3.663,8	93,8%
	Tenza	4.595,9	4.595,8	1,5%	472,8	10,3%	4.123,0	89,7%
	Sutatenza	4.117,5	4.117,4	1,3%	261,1	6,3%	3.856,4	93,7%
	Guateque	3.605,4	3.605,3	1,2%	147,5	4,1%	3.457,8	95,9%
	Somondoco	5.968,3	5.623,0	1,8%	629,9	11,2%	4.993,1	88,8%
	Guayatá	11.075,7	5.828,2	1,9%	568,6	9,8%	5.259,6	90,2%
	Almeida	5.803,0	4.382,9	1,4%	1.030,3	23,5%	3.352,7	76,5%
	Garagoa	19.345,0	12.508,2	4,0%	1.561,7	12,5%	10.946,5	87,5%
Subtotal cuenca media		60.251,9	44.568,8	14,3%	4.916,0	11,0%	39.652,8	89,0%
PIE DE MONTE	Macanal	19.989,8	14.560,7	4,7%	6.316,3	43,4%	8.244,4	56,6%
	Chivor	10.414,7	4.819,3	1,5%	2.200,9	45,7%	2.618,5	54,3%
	Campohermoso	29.987,7	10.128,8	3,3%	1.754,7	17,3%	8.374,1	82,7%
	Santa María	32.564,1	21.391,1	6,9%	14.141,9	66,1%	7.249,2	33,9%
	San Luis de Gaceno	45.847,6	45.846,5	14,7%	19.285,8	42,1%	26.560,7	57,9%
Subtotal pie de monte		138.804,0	96.746,3	31,1%	43.699,5	45,2%	53.046,8	54,8%
TOTAL		310.977,2	217.434,4	69,9%	55.977,8	25,7%	161.456,6	74,3%

5. ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL (POF)

Considerando que dentro de otras actividades a cargo de las Autoridades Ambientales, que por ley no sólo tengan como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, corresponde el delimitar y declarar áreas para la protección del recurso, tales como las áreas forestales protectoras, la zonificación del Plan de Ordenación Forestal-POF, se definió con base a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales, el cual establece que las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras-productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones.

En tal sentido, con base en los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.17.6., se realizó la zonificación de las ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS del Plan de Ordenación Forestal-POF de CORPOCHIVOR

- Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a ocho mil milímetros (8.000 mm.) por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosques pluvial tropical);
- Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre cuatro mil y ocho mil milímetros (4.000 y 8.000 mm.) por año y su pendiente sea superior al treinta por ciento (30%) (Formaciones de bosques muy húmedo – tropical, bosque pluvial premonta-no y bosque pluvial montano bajo);
- Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presente características morfológicas, físicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente;
- Todas las tierras con pendiente superior al ciento por ciento (100 %) en cualquier formación ecológica;
- Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;
- Las áreas de suelos desnudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fin de obtener su recuperación;
- Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fin de controlar dunas, deslizamientos, erosión eólica, cauces torrenciales y pantanos insalubres;
- Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería;
- Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de esta y las que sin poseer tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre.

De igual manera, con base en los siguientes criterios establecidos en los artículos 2.2.1.1.17.8 y 2.2.1.1.17.9., del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, se realizó la zonificación de las ÁREAS FORESTALES PRODUCTORAS del Plan de Ordenación Forestal-POF de CORPOCHIVOR

- Las áreas cubiertas de bosques naturales, que por su contenido maderable sean susceptibles de un aprovechamiento racional y económico siempre que no estén comprendidas dentro de las áreas protectoras-productoras a que se refieren los artículos 7º y 9º de este decreto;
- Las áreas cubiertas de bosques artificiales establecidas con fines comerciales;

- Las áreas que estando o no cubiertas de bosques, se consideren aptas para el cultivo forestal por sus condiciones naturales.
- Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a ocho mil milímetros (8.000 mm.) por año y su pendiente esté comprendida entre el 10% y el 20%;
- Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre cuatro mil y ocho mil milímetros (4.000 y 8.000 mm.) por año y su pendiente esté comprendida entre el 10% y el 30% (formaciones de bosques muy húmedo tropical, bosque pluvial premontano y bosque pluvial montano bajo);
- Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre dos mil y cuatro mil milímetros (2.000 y 4.000 mm.) por año y su pendiente esté comprendida entre el 51% y el 100% (formaciones de bosques húmedo tropical, bosque muy húmedo premontano, bosque pluvial montano y bosque muy húmedo montano bajo);
- Las áreas que se determinen como de incidencia sobre embalses para centrales hidroeléctricas, acueductos o sistemas de riego, lagos, lagunas y ciénagas naturales o artificiales, y
- Todas las tierras que por sus condiciones de suelo hagan predominante el carácter protector del bosque, pero admitan aprovechamientos por sistemas que aseguren su permanencia.

Tabla 3. Áreas forestales por UAOF

NOMBRE UAOF	UOF (ha)	UAOF (ha)	Área Forestal de Protección (ha)	%	% UOF	% UAOF	Área Forestal de Producción (ha)	%	% UOF	% UAOF
Cuenca Alta	111.921,3	76.119,2	7.362,2	13%	6,6%	9,7%	68.757,1	42,6%	61,4%	90,3%
Cuenca Media	60.251,9	44.568,8	4.916,0	9%	8,2%	11,0%	39.652,8	24,6%	65,8%	89,0%
Pie de Monte	138.804,0	96.746,3	43.699,5	78%	31,5%	45,2%	53.046,8	32,9%	38,2%	54,8%
TOTAL	310.977,2	217.434,4	55.977,8	100%	18,0%	25,7%	161.456,6	100%	51,9%	74,3%

En la siguiente figura se ilustra la extensión o cobertura de las áreas forestales protectoras y productoras por cada Unidad Administrativa de Ordenación Forestal (UAOF)

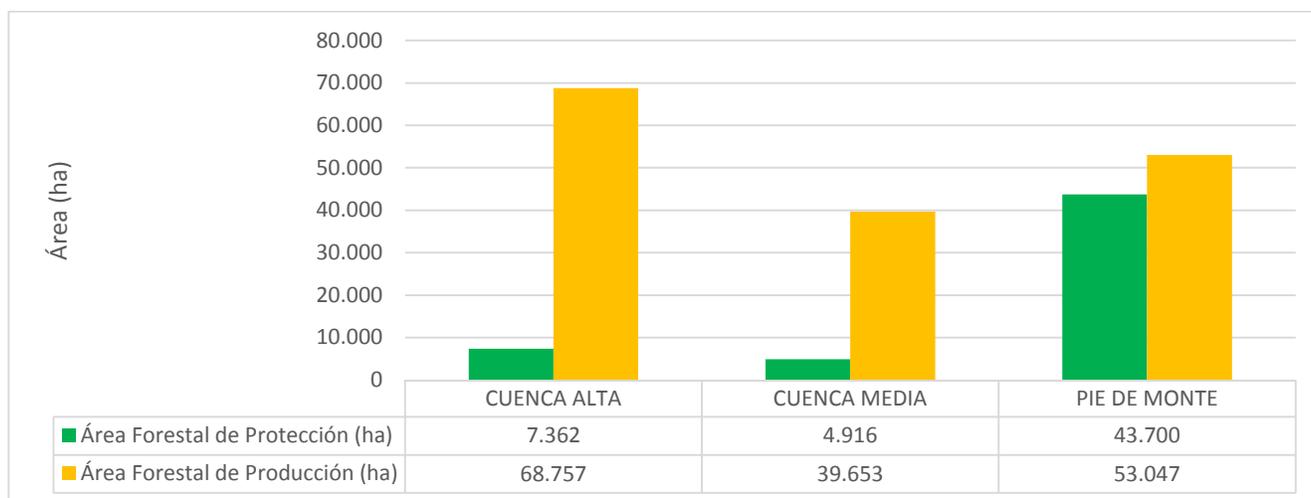


Figura 4. Áreas Forestales por UAOF

En la siguiente figura se ilustra la extensión o cobertura de cada Unidad Administrativa de Ordenación Forestal (UAOF) y de las áreas forestales protectoras y productoras

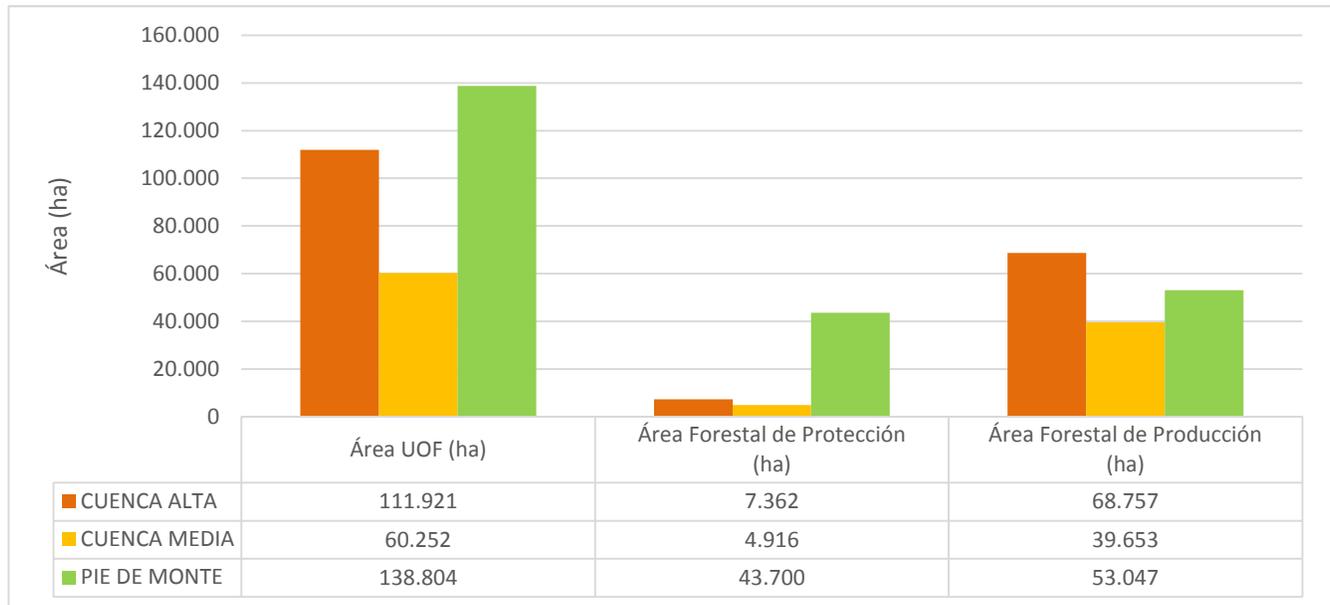


Figura 5. Áreas por UAOF y Áreas Forestales

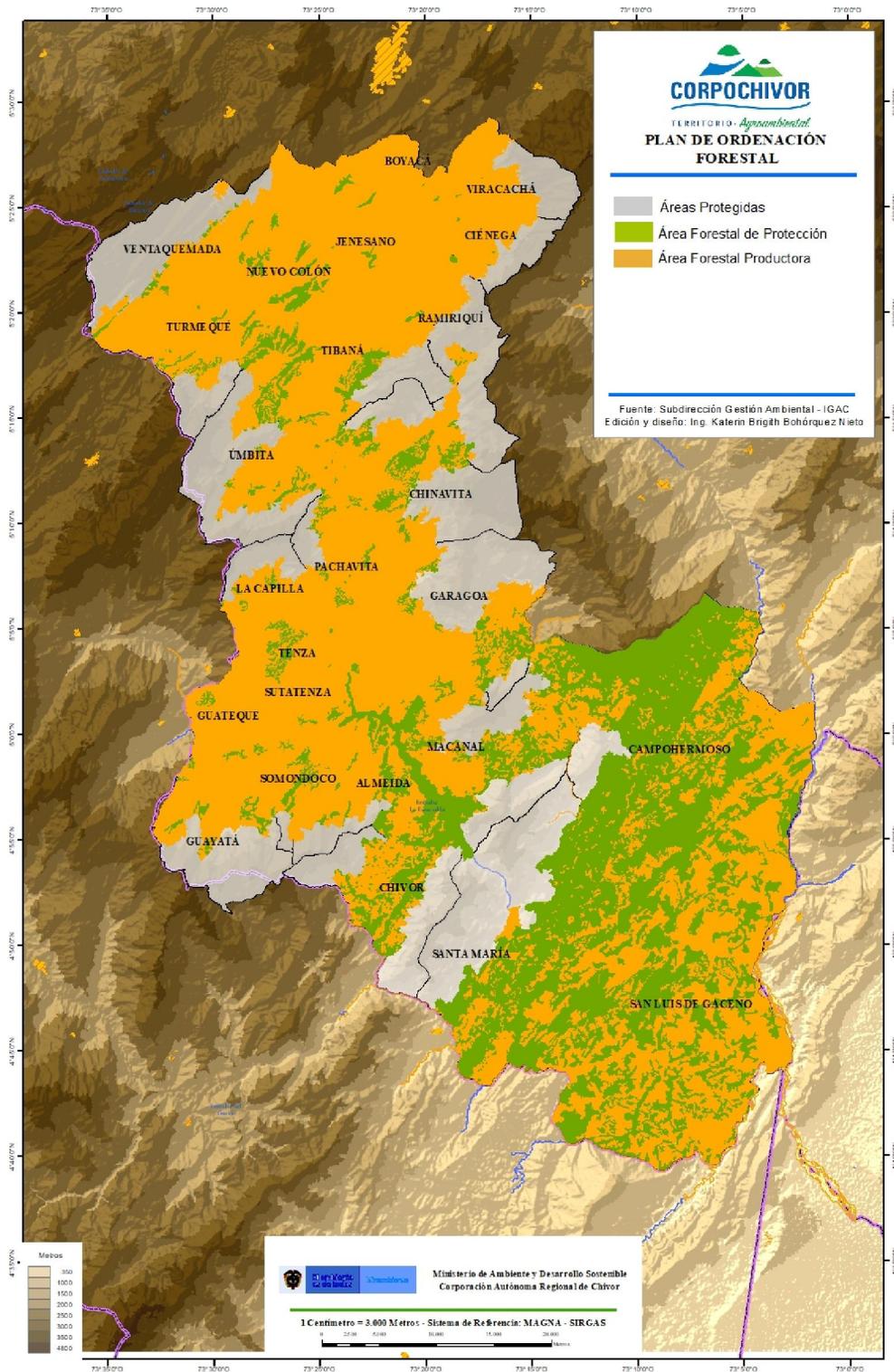


Figura 6. Áreas Forestales UAOF Corpochivor

En la siguiente tabla se registra además de la cobertura o extensión de las Áreas Forestales de Protección y Producción por cada Unidad Administrativa de Ordenación Forestal (UAOF), la cobertura o extensión de otras áreas en estatus de protección en la jurisdicción de Corpochivor.

Tabla 4. Áreas forestales por UAOF

UAOF	Área unidad de ordenación forestal (ha)	AREA UAOF (ha)	%	Zonificación	Área forestal (ha)	%	%
UAOF Cuenca alta	111.921	76.119	68%	Área Forestal de Protección	7.362	10%	2%
				Área Forestal de Producción	68.757	90%	22%
				SUBTOTAL	76.119	100%	24%
UAOF Cuenca media	60.252	44.569	74%	Área Forestal de Protección	4.916	11%	2%
				Área Forestal de Producción	39.653	89%	13%
				SUBTOTAL	44.569	100%	14%
UAOF Pie de monte	138.804	96.746	70%	Área forestal de protección	43.700	45%	14%
				Área forestal de producción	53.047	55%	17%
				SUBTOTAL	96.746	100%	31%
TOTAL	310.977	217.434	70%		217.434		70%

En la siguiente tabla se registra la cobertura o extensión por municipio de otras áreas en estatus de protección en la jurisdicción de Corpochivor.

Tabla 5. Áreas bajo otros estatus de ordenamiento ambiental del territorio

Áreas en manejo	Municipios	Área (ha)	%
DRMI – Páramo de Rabanal	Ventaquemada	6.640	9%
	Subtotal	6.640	9%
DRMI paramo de Cristales, Castillejo o Guacheneque	La Capilla	1.833	2%
	Pachavita	981	1%
	Turmequé	1.948	3%
	Úmbita	6.811	9%
	Subtotal	11.573	15%
DRMI paramo Mamapacha - Bijagual	Ciénega	1.834	2%
	Ramiriquí	5.591	7%
	Tibaná	2.252	3%
	Viracachá	2.465	3%
	Chinavita	6.317	8%
	Garagoa	6.136	8%
	Subtotal	25.104	33%
DRMI Cuchillas Negra y Guanaque	Campohermoso	1.861	2%

Áreas en manejo	Municipios	Área (ha)	%
	Macanal	2.709	4%
	Santa María	11.173	15%
	Chivor	3.562	5%
	Subtotal	19.305	26%
DRMI Cuchilla San Cayetano	Almeida	1.420	2%
	Chivor	1.981	3%
	Guayatá	5.247	7%
	Somondoco	345	0%
	Subtotal	8.994	12%
DRMI Cuchillas El Varal	Garagoa	671	1%
	Macanal	2.720	4%
	Subtotal	3.391	5%
Total		75.006	100%

6. PROSPECCIÓN DE ESTADO DESEABLE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN FORESTAL

La proyección del estado deseable que se pretende alcanzar con el proceso de ordenación forestal de CORPOCHIVOR, estará relacionado con los siguientes aspectos:

6.1. Aspectos Bióticos

Se considera deseable llegar al siguiente estado biótico general:

- a) Los bosques naturales conservados en armonía con los desarrollos de infraestructura, agroindustria, minería y actividades agropecuarias de la economía regional.
- b) Las áreas forestales sometidas a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de objetivos de conservación.
- c) Los bosques naturales existentes en la jurisdicción, los cuales presentan procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, manejados y/o gestionados para restablecer y recuperar total o parcialmente sus atributos, composición, estructura y función, hasta alcanzar un estado de conservación deseado.
- d) Las poblaciones de fauna silvestre, con corredores biológicos funcionales.
- e) Procesos de recuperación y conservación “*in situ*” de las especies y los ecosistemas amenazados por la intervención antrópica.
- f) Las tierras de vocación forestal que han perdido su cobertura natural, con procesos priorizados de reforestación protectora y restauración ecológica.

6.2. Aspectos Abióticos

- a) Las áreas de ronda hídrica de cuerpos lenticos y loticos con su cobertura vegetal conservada, restaurada o reforestada con fines protectores.
- b) Disminución de la tasa anual de deforestación con relación a la media histórica de la región.
- c) Disminución de la frontera agrícola en tierras de aptitud forestal.
- d) Estabilización y aumento de las coberturas forestal en la jurisdicción, para la mitigación y reducción de procesos erosivos, geodinámicos y de desertificación.

6.3. Aspectos Socioeconómicos

- a) Los potreros y áreas de cultivos abiertas hasta la fecha a expensas de los bosques naturales, estarán mejorados y funcionando con base en sistemas agroforestales y silvopastoriles.
- b) Eliminación de la quema como práctica implementada en el desarrollo de los sistemas productivos en áreas de vocación forestal, en cambio, aplicación de prácticas de manejo sostenible de los suelos concordantes con el buen uso y la conservación de los recursos naturales.
- c) Inexistencia de la cacería de fauna silvestre por parte de los pobladores locales y personas externas y conciencia de los pobladores sobre la conservación de los ecosistemas.
- d) Los actuales sistemas de producción agropecuaria estarán mejorados mediante la inclusión de los bosques como parte de los mismos, en beneficio de la calidad de vida de las comunidades locales, de manera que se hagan más productivos en términos económicos y que así las poblaciones disminuyan su interés en incrementar el tamaño “abierto” de los predios mediante la eliminación del bosque natural.

- e) El turismo ecológico y el turismo científico en proceso de desarrollo como alternativas de uso para la conservación de los ecosistemas forestales de la región.
- f) Incrementar la sensibilidad y el compromiso de los habitantes de la región por una responsabilidad social hacia la conservación y el buen uso de los bosques naturales y demás recursos conexos.

6.4. Aspectos Legales e Institucionales

- a) De acuerdo a los lineamientos y directrices de ordenación forestal asegurar la conservación y uso sostenible de los bosques naturales en cuanto a su extensión, composición y características, para la obtención permanente de bienes y servicios ambientales que beneficien a la sociedad, garantizando la biodiversidad, el manejo integral y sostenible de las tierras de aptitud forestal y la implementación de sistemas productivos en concertación con las comunidades locales, de acuerdo a las necesidades del desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- b) Las entidades y los empresarios, finqueros y pequeños campesinos sensibilizados y capacitados sobre la conservación y el buen manejo de los recursos forestales.
- c) El POF armonizado con todos los instrumentos de planificación del territorio de orden nacional, regional y local.
- d) Los entes territoriales, las autoridades ambientales y las comunidades y productores trabajando concertadamente por la aplicación de los lineamientos y directrices del POF y la conservación de los bosques naturales.
- e) Alcanzar la conservación, el manejo y el uso integral y sostenible de los ecosistemas naturales mediante la planificación estratégica de las tierras forestales, a través de un proceso dinámico de ordenación forestal.
- f) Zonificación y declaratoria de aéreas protegidas en ecosistemas estratégicos y bosques naturales para la protección, conservación y producción de servicios ambientales, como parte de la ordenación y planificación del territorio.

7. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN FORESTAL

Para que la gestión de los bosques naturales y tierras con aptitud forestal, sea una efectiva estrategia que propenda en el corto, mediano y largo plazo por la recuperación, conservación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales de la jurisdicción, se requiere que los lineamientos y directrices descritos a continuación, sean aplicados en toda la jurisdicción de CORPOCHIVOR para la administración del uso y manejo de los recursos forestales.

7.1. Definiciones

Para la apropiada interpretación de los lineamientos y directrices para el desarrollo forestal de la jurisdicción de Corpochivor, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Aprovechamiento forestal.** Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.
- **Aprovechamiento sostenible.** Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.
- **Composición:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a los componentes físicos y bióticos de los sistemas biológicos en sus distintos niveles de organización;
- **Conservación:** Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad;
- **Diámetro a la altura del pecho (DAP).** Es el diámetro del fuste o tronco de un árbol medido a una altura de un metro con treinta centímetros a partir del suelo.
- **Diversidad biológica:** Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- **Ecosistema:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional;
- **Estructura:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la disposición u ordenamiento físico de los componentes de cada nivel de organización;
- **Flora silvestre.** Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.
- **Función:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la variedad de procesos e interacciones que ocurren entre sus componentes biológicos;
- **Plantación Forestal.** Es el bosque originado por la intervención directa del hombre.
- **Plantaciones Forestales Productoras de carácter industrial o comercial:** Son las que se establecen en áreas forestales productoras con el exclusivo propósito de destinarlas al aprovechamiento forestal;
- **Plantaciones Forestales Protectoras:** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se pueden realizar aprovechamiento de

productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

- **Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras:** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras-productoras, en las cuales se puede realizar aprovechamiento forestal, condicionado al mantenimiento o renovabilidad de la plantación;
- **Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;
- **Producto de la flora silvestre.** Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.
- **Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados.** Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machiembreado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.
- **Productos forestales de transformación primaria.** Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros.
- **Productos forestales no maderables:** los productos no maderables y los servicios generados por estos ecosistemas boscosos, obtenidos mediante el aprovechamiento sostenible de la flora, diferentes a productos maderables. Estos pueden ser: exudados (resinas, aceites, oleoresinas, utilizados para alimentación, productos farmacéuticos o industriales), estructuras vegetativas (tallos, hojas, raíces, yemas apicales) y partes reproductivas (nueces, frutos, aceites de semillas y semillas), entre otros.
- **Reforestación.** Es el establecimiento de árboles para formar bosques, realizado por el hombre.
- **Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados;
- **Tala.** Es el apeo o el acto de cortar árboles.
- **Uso sostenible:** Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

7.2. Lineamientos para la ordenación forestal

Para que la ordenación sea una efectiva estrategia para la conservación, recuperación, uso y manejo sostenible de los bosques naturales y tierras con aptitud forestal, el plan de ordenación forestal (POF), estableció los siguientes lineamientos y directrices aplicables para su administración y manejo:

- a) Los bosques, como soporte de la diversidad biológica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico, por lo cual su conocimiento, manejo y gestión son tarea esencial con apoyo de la sociedad civil.
- b) Por su carácter de recurso estratégico, el uso y manejo del bosque natural debe enmarcarse dentro de los principios de la sostenibilidad como una estrategia de conservación y manejo del recurso.
- c) Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques.
- d) La ordenación forestal es un proceso de responsabilidades compartidas que se deberá articular con el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en la gestión de las áreas boscosas y tierras de aptitud forestal.

Asimismo los particulares, la academia y la sociedad civil en general, deberán participar y aportar activamente al desarrollo del mismo, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales.

- e) El uso de los bosques naturales por parte de las comunidades locales que los habitan estará orientado a satisfacer necesidades vitales de uso doméstico como a su conservación y protección, dentro de los límites del bien común.
- f) El reconocimiento, tanto de los cambios intrínsecos de la biodiversidad, como de los producidos por causas externas a ésta, implica que el POF debe ser flexible y su gestión debe ser adaptativa frente al cambio, sin detrimento del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación.
- g) Se debe garantizar el desarrollo sostenible y la conservación e integridad del patrimonio natural de la región, en ejercicio de las funciones de la autoridad ambiental y de las entidades territoriales, dentro de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la normatividad legal vigente.
- h) La recuperación y protección de las coberturas forestales naturales es un objetivo primordial en las áreas forestales protectoras y productoras para garantizar la biodiversidad de la fauna y la flora presente en estos ecosistemas.
- i) Los bosques naturales serán conservados en su estado de cobertura o extensión y se propenderá por aumentar la cobertura forestal en las tierras de aptitud forestal deforestadas o degradadas y en las áreas de interés hídrico.
- j) Se implementarán actividades de investigación científica en los bosques naturales de la jurisdicción, por tratarse de relictos de ecosistemas forestales de bosque andino (alto andino, andino y subandino) y selva de piedemonte en proceso de desaparición o deterioro antrópico.
- k) Se deberá fomentar el desarrollo de programas forestales basados en el establecimiento de sistemas forestales, restauración ecológica, pago por servicios ambientales (PSA) y estrategias para la reducción de la deforestación y degradación con participación activa de las comunidades locales.
- l) Con el fin de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio forestal de la jurisdicción, en concordancia con los demás instrumentos de planificación ambiental del territorio, se tendrá en cuenta los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la normatividad vigente.
- m) El uso y manejo de los recursos forestales están regulados en cuanto a su función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso que conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente.
- n) De conformidad al artículo 2.2.1.1.18.2. protección y conservación de los bosques del decreto único reglamentario No. 1076 de 2015, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:
 - 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100%.
 - 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
 - 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

7.3. Directrices para la ordenación forestal

- a) Prohíbese el aprovechamiento forestal del bosque natural en la jurisdicción de Corpochivor, suspendiéndose la expedición de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, exceptuando el aprovechamiento forestal doméstico y único; el aprovechamiento persistente de guaduales, Caña brava, bambú y otras gramíneas; el aprovechamiento persistente de productos forestales no maderables; el aprovechamiento de árboles aislados y de plantaciones forestales protectoras-productoras fomentadas por la Corporación, los cuales podrán ser otorgados previo registro y solicitud del interesado y siguiendo el trámite autorizado por la Corporación.
- b) Prohíbese la obtención de productos maderables con fines comerciales en las áreas forestales protectoras provenientes del bosque natural y los obtenidos del aprovechamiento doméstico, exceptuando los productos forestales no maderables, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, y los obtenidos de las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial o de plantaciones forestales protectoras-productoras.
- c) Prohíbese la movilización de productos forestales maderables y no maderables en la jurisdicción, de lunes a viernes en el horario de 6:00 pm a 6:00 am, y las 24 horas de los días sábados, domingos y festivos. Los productos que se transporten sin estar amparados por salvoconducto, o en horarios no autorizados, serán decomisados preventivamente. En el acta de la diligencia respectiva se consignarán los descargos aducidos verbalmente por el infractor y se indicará que para el levantamiento del decomiso, el interesado deberá presentar el correspondiente permiso, autorización o salvoconducto.
- d) La agricultura y la ganadería, no son compatibles en el área forestal protectora, ya que están sujetas al mantenimiento del efecto protector, con fin de evitar afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, por lo que se deberá evitar al máximo la alteración, degradación o transformación por la actividad humana, para el logro de los objetivos de la conservación del recurso forestal.
- e) Todo producto forestal del bosque natural que sea aprovechado ilícitamente, deberá ser objeto de proceso administrativo sancionatorio, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y sujeto a las medidas y sanciones contenidas en los artículos 36 y 40 o norma vigente.
- f) Prohíbese la tala rasa y/o selectiva de la vegetación natural, así como la quema de cualquier cobertura forestal, controlada o incontrolada, que conlleve el cambio del uso del suelo forestal a otro uso del territorio.
- g) Prohíbese el establecimiento de plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras que impliquen deforestación o degradación de la vegetación natural.
- h) Prohíbese el establecimiento de plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial en el área forestal protectora.